

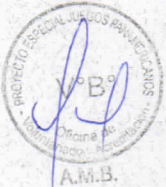
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con RUC N° 20138705944 y domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060, distrito de Bellavista, provincia de Callao y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, el Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, identificado con DNI N° 06032040, conforme lo consignado en la Resolución N° 028-2015-CET-UNAC, de fecha 21 de diciembre de 2015; y de la otra parte, **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019** (en adelante, **EL PROYECTO**), con RUC N° 20600378059 y domicilio legal en Av. San Luis cuadra 11 s/n, Puerta N° 6, la Videna, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con DNI N° 09177738, designado mediante Resolución Ministerial N° 436-2016- MINEDU y ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD** es una asociación civil sin fines de lucro cuyo objeto principal es brindar servicios educativos de nivel superior universitario a través de una sólida e íntegra formación académica comprometida con la sociedad. Su funcionamiento se encuentran debidamente licenciada mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD.
- 1.2. **EL PROYECTO**, es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, que se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según Decreto Legislativo N° 1335, y tiene como objetivo, programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del correspondiente Plan Maestro, y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL – PERU.



En el marco de la actividades de organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, **EL PROYECTO** tiene como objetivo ejecutar el Programa de Voluntariado Lima 2019 que consiste en reclutar, inducir, capacitar, comprometer, fidelizar e incentivar la participación de la mayor cantidad de voluntarios para que cumplan el rol de anfitriones y brinden el apoyo logístico para el evento, de acuerdo a los estándares establecidos en eventos deportivos internacionales e implementando el protocolo correspondiente.

- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD Y EL PROYECTO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

2.1 En la Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente PanamSports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye, además, la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

2.3 Dada la trascendencia internacional de los indicados juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

2.4 A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se creó el “Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019”, bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según Decreto Legislativo N° 1335, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto del 2019 y del 23 de agosto hasta el 01 de setiembre del 2019, respectivamente, en adelante **LOS JUEGOS**.

2.5 Mediante el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1248 se autorizó al Proyecto Especial a implementar un procedimiento especial para la selección de personas naturales que realizarán labores de voluntariado antes y durante **LOS JUEGOS**. Asimismo, y solo para dichos fines, se exceptuó al Proyecto Especial de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aplicándose para los demás aspectos de las actividades de voluntariado lo señalado en la referida Ley, su modificatoria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP.

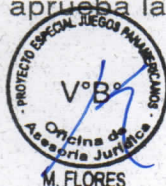
2.6 Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** considera importante para sus fines educativos coadyuvar en los eventos y actividades que puedan contribuir,



de manera complementaria, a la formación profesional de sus estudiantes, proporcionándole a los mismos la experiencia práctica de colaborar como voluntarios durante el desarrollo de **LOS JUEGOS**, así como de eventos conexos, los cuales fortalecerán en ellos, además de conocimientos académicos, deportivos, operativos y logísticos, valores y sentimientos de identificación con su país, al ser parte de un evento que albergará a visitantes y atletas de todo América.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- o Constitución Política del Perú.
- o Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- o Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- o Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- o Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU que crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019".
- o Decreto Legislativo 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de Inversión y otras Actividades en el Marco de la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
- o Decreto Legislativo N° 1335, que modifica la Entidad a cargo del Desarrollo de la Infraestructura, Equipamiento y las Operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019"
- o Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, donde se declara de Interés Nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y formalizan el Comité Organizador.
- o Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, que confirma la declaración de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos y declara de interés nacional la realización de los indicados juegos, así como la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.
- o Resolución Ministerial N° 1000-2017-MTC/01, aprueban Manual de Operaciones del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos".
- o Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2018 MTC/ PEJP-2019, que aprueba la "Directiva para la Formulación, evaluación y suscripción de





convenios de colaboración suscritos por el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII juegos panamericanos y sextos Juegos Parapanamericanos

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre **EL PROYECTO** y **LA UNIVERSIDAD** para articular mecanismos de coordinación y cooperación mutua, en el marco del Programa de Voluntariado Lima 2019, necesarios para el desarrollo, organización y realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, que tendrán lugar en la ciudad de Lima, de conformidad con sus competencias.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

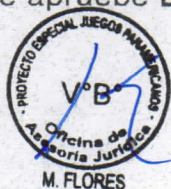
El presente Convenio de Cooperación, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, estableciendo las condiciones bajo las cuales se cumplirá con su objeto, por lo que su celebración no implica la obligación de pago o retribución económica alguna.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen, en el marco de sus competencias, a lo siguiente:

6.1 **EL PROYECTO** se compromete frente a **LA UNIVERSIDAD** a:

- Remitir la información y material necesario para la promoción y difusión del Programa de Voluntariado Lima 2019.
- Difundir el Programa de Voluntariado Lima 2019 en los eventos organizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Capacitar a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** seleccionados por **EL PROYECTO** en el marco del Programa de Voluntariado Lima 2019, para su participación en **LOS JUEGOS**.
- Proporcionar a los voluntarios seleccionados de **LA UNIVERSIDAD**, las facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio durante el desarrollo de **LOS JUEGOS**, así como el reconocimiento de los derechos otorgados en la normativa que regula esta materia.
- Emitir certificados a los voluntarios seleccionados de **LA UNIVERSIDAD** por su participación satisfactoria en la capacitación y por los servicios brindados durante **LOS JUEGOS**.
- Promocionar y hacer público, a través de las redes sociales de **EL PROYECTO**, las acciones de colaboración mutua acordadas con **LA UNIVERSIDAD**.
- Otorgar a **LA UNIVERSIDAD** la categoría correspondiente y los beneficios en virtud al apoyo brindado, conforme a los lineamientos o disposiciones que apruebe **EL PROYECTO**.



h) Otorgar la constancia respectiva a **LA UNIVERSIDAD** por su colaboración en el Programa de Voluntariado Lima 2019.

6.2 LA UNIVERSIDAD se compromete frente a EL PROYECTO a:

- a) Permitir la difusión del Programa de Voluntariado Lima 2019 en los eventos organizados por **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación con **EL PROYECTO**, a fin de obtener la mayor captación de voluntarios.
- b) Promover y difundir el Programa de Voluntariado Lima 2019, a través de sus medios de comunicación y/o redes sociales como página web, intranet, Facebook, twitter, mailing, entre otros.
- c) Brindar las facilidades de acceso al personal y/o terceros autorizados por **EL PROYECTO** a los ambientes de **LA UNIVERSIDAD**, previa comunicación de fechas y espacios por parte de **EL PROYECTO**, para la realización de activaciones en **LA UNIVERSIDAD**, las que se llevarán a cabo antes de la realización de **LOS JUEGOS**.
- d) Permitir el uso de sus salones de clase para el proceso de formación y selección de postulantes reclutados de **LA UNIVERSIDAD** como de otras fuentes de captación, previa coordinación de la programación respectiva con **EL PROYECTO**. Dicho uso será efectivo antes de la realización de **LOS JUEGOS**.
- e) Emitir cuando lo considere conveniente, certificados u otras constancias, de conformidad con sus dispositivos internos, que acrediten la colaboración de los estudiantes en el Programa de Voluntariado Lima 2019.
- f) Cumplir con las disposiciones que, en materia de propaganda y publicidad, establece el Reglamento de los Juegos Panamericanos.



CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

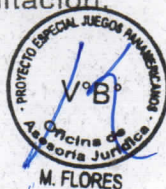
LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no irrogará gastos al tesoro público, ni ningún tipo de compromiso financiero adicional a los ya asignados en sus respectivos presupuestos para el cumplimiento de las actividades que se programen en virtud del presente Convenio, sino exclusivamente la colaboración entre ellas, a fin de coadyuvar con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD** se designa al Director de la Oficina de Bienestar Universitario

Por parte de **EL PROYECTO** se designa al Jefe de la Oficina de Voluntariado y Acreditación.



Los coordinadores del Convenio de colaboración interinstitucional tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de LAS PARTES, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de las respectivas obligaciones e informarán a sus titulares, señalados en el presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen. Los coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El Convenio no tendrá carácter de exclusividad para LAS PARTES.

El PROYECTO podrá celebrar Convenios de cooperación interinstitucional similares con otras instituciones públicas o privadas, por lo que el presente documento no establece o contiene un vínculo de exclusividad entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio Marco.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto



será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

- c) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- d) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio Marco.
- e) **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a) **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- b) En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES** sobre el presente Convenio o Adendas (interpretación, incumplimiento, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros), éstas acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- c) Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima; en el marco de la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SIGNOS DISTINTIVOS

EL PROYECTO podrá utilizar los signos distintivos, marcas y logotipos de **LA UNIVERSIDAD** previa autorización de ésta; asimismo, **LA UNIVERSIDAD** utilizará aquellos logotipos solo si cuenta con la autorización expresa de **EL PROYECTO**.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que LAS PARTES se cursen, en la ejecución del presente Convenio, se entenderán realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2018 del año 2018.



XVIII JUEGOS PANAMERICANOS, 2019



Carlos A. Neuhaus
CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA

DIRECTOR EJECUTIVO

D.E.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Baldo A. Olivares Choque
DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE

RECTOR

SUSCRITO EL 28 DIC 2018

